



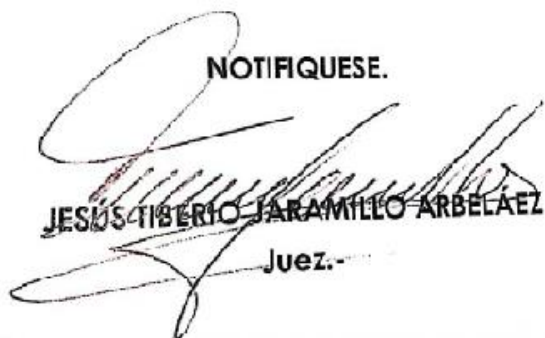
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

050013110002202200077 00

Teniendo en cuenta que dentro de la presente acción constitucional no se había proferido auto admisorio, y en atención al escrito allegado por los accionantes donde solicitan el retiro de la misma, por procedente, se accede a lo peticionado; en consecuencia, se autoriza el retiro de la presente acción tutelar, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-